

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|--|
| OFICIO: | No. 1375 |
| RADICADO: | 05 001 31 10 004 2022 00555 00 |
| PROCESO: | AMPARO DE POBREZA |
| DEMANDANTE: | REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA C.C 71.683.619 |
| DECISIÓN: | RELEVA Y NOMBRA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA AL DEMANDANTE |

SEÑORES

1. ABOGADO JOHN JAIRO GARCIA ACOSTA

Correo electrónico: johnjgarciaacosta@gmail.com

2. REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA

Correo electrónico: rei.gutierrez66@gmail.com

Respetados Señores:

Comedidamente y para los efectos pertinentes, REMITO e informo vía correo electrónico el contenido de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, para los efectos pertinentes.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|---|
| Auto : | 2444 |
| RADICADO: | 05 001 31 10 004 2022 00555 00 |
| PROCESO: | AMPARO DE POBREZA |
| DEMANDANTE: | REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA C.C 71.683.619 |
| DECISIÓN: | RELEVA Y NOMBRA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA AL DEMANDANTE. |

ASUNTO:

Revisado el expediente se pudo observar que el abogado designado en amparo de pobreza, JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLO, quien fue designado mediante providencia del 22 de septiembre de 2022, manifestó:

<<El pasado 23 de septiembre de 2022 recibí correo de este despacho con el fin de aceptar el nombramiento como curador ad litem del señor REINALDO ANTONIO GUTIÉRREZ MONTOYA. Ante esta situación debo informar que declino dicha situación debido a que estoy actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio y gratuito. Los cuales paso a enlistar:

Juzgado 2 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín
05001418900220180038700

Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín
05001400301820220101800

Juzgado 2 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín
05001418900220170145800

Juzgado 14 de Familia de Medellín
05001311001420210058200

Juzgado 4 de Familia de Medellín
050013110 004 2017 00726 00

Juzgado Segundo Administrativo
05001333300220220021500

Juzgado 28 Civil Municipal
05001400302820210088000

Juzgado Primero de Familia de Bello
05088311000120220049700>>

Lo cual considera justificado el despacho, en consecuencia, se dispondrá relevar del cargo a dicho abogado, para garantizar los derechos del señor REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA y pueda contar con un abogado que represente sus intereses y adelante en su nombre los trámites de ley que reclama para la interposición del proceso de <<**CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**>>, designando en su reemplazo al abogado **JOHN JAIRO GARCIA ACOSTA**, con T.P. 249.210 del C.S.J. quien se localiza en la dirección carrera 44A N. 85-68 de Medellín, al celular 300 461 39 13 ; y en el correo electrónico johnjgarciaacosta@gmail.com

La comunicación del nombramiento al nuevo apoderado designado en amparo de pobreza se realizará por la secretaría del despacho.

En virtud del artículo 154 del citado estatuto procesal, el beneficiario del amparo quedará exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 155 y 157 del citado Estatuto Procesal.

Finalmente, se notificará vía correo electrónico la presente providencia al amparado señor REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA, para que se ponga en contacto con el abogado designado para los efectos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de apoderado en amparo de pobreza al abogado **JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLO**.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JOHN JAIRO GARCIA ACOSTA**, con T.P. 249.210 del C.S.J. quien se localiza en la dirección carrera 44A N. 85-68 de Medellín, al celular 300 461 39 13 ; y en el correo electrónico johnjgarciaacosta@gmail.com como apoderado en amparo de pobreza del señor REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA.

La comunicación del nombramiento al nuevo apoderado designado en amparo de pobreza se realizará por la secretaría del despacho.

Se recuerda que el cargo es de forzosa aceptación.

TERCERO: NOTIFICAR mediante correo electrónico la presente providencia al amparado señor REINALDO ANTONIO GUTIERREZ MONTOYA, para que se ponga en contacto con el abogado designado para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AFZG

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ |